

Medellín, 02/07/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.974.692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.912, radicó el 6 de septiembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RI6-08041**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2020060113065 del 08 de octubre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2019060148207** del 12 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de una propuesta de contrato de concepción minera con placa RI6.08041”*, a la sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit: 900.974.692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.912, quien radicó el 6 de septiembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BURITICÁ y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



SC4887-1



ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. RI6.08041

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de julio del 2021 y se desfija el día 12 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia